



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 174 -2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 01 SET. 2020

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 66070-2020-E de la Carta N° 019-2020/NE-159-AYA/PRESIDENTE-ESOS, el Informe N° 606-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Azabamba – Distrito de Chipao – Provincia de Lucanas – Departamento de Ayacucho" (en adelante el Proyecto), en el marco del Convenio N° 159-2019-AYA/VMVU/PNVR, y el Informe Legal N° 197-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 019-2020/NE-159-AYA/PRESIDENTE-ESOS, los representantes del Núcleo Ejecutor solicitan a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por veintiséis (26) días calendario, adjuntando: (1) Informe Técnico N° 024-2019/NE-159-AYA/ROMVQC/PNVR, emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe Técnico N° 009-2019/NE-159-AYA/SO-PNVR, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 163-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 25 de setiembre del 2019, se aprueba el Expediente Técnico entre otros, del Proyecto, indicado en el numeral 2) del anexo N° 01, 02 y 03, adjuntos a la mencionada Resolución Directoral, para el financiamiento en el mejoramiento de veintiocho (28) viviendas rurales; el mismo que generó la suscripción del Convenio N° 159-2019-AYA/VMVU/PNVR de fecha 26 de setiembre del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Informe N° 606-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, indica que visto el Informe N° 012-2020-CR-JLMB del arquitecto contratado para realizar actividades de monitoreo regional, el cual hace suyo y APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Azabamba – Distrito de Chipao – Provincia de Lucanas – Departamento de Ayacucho" – Convenio N° 159-2019-AYA/VMVU/PNVR, precisando que la ampliación de plazo es por 26 días calendario, efectivos de ejecución de obra, sin embargo, considerando los días de paralización de obra (113 días calendario), días de actividades previas al reinicio de la ejecución de obra (03 días calendario), el plazo total de la obra se ha extendido en 142 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra el 20 de agosto de 2020. Recomendando que la misma debe ser aprobada con eficacia anticipada a partir del 01 de abril de 2020 y sin reconocimiento de mayores gastos generales;



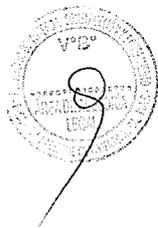
Que, conforme al siguiente detalle, el proyecto tiene las siguientes ampliaciones de plazo:

Cuadro N° 01 - Resumen de ampliaciones de plazo

Número de Ampliación de Plazo	Resolución Directoral N°	Fecha de la Resolución Directoral	Fecha de Inicio de ampliación de plazo	Fecha de culminación de obra por ampliación de plazo	Días de ampliación de plazo
01	N° 144-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR	24 de junio de 2020	01 de enero de 2020	31 de marzo de 2020	91

Fuente. Unidad de Gestión Técnica verificado con Resoluciones Directorales

Que, mediante Informe Legal N° 197-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye entre otros aspectos, que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 respecto al Proyecto, por el término total de ciento cuarenta y dos (142) días calendario, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales; recomendando a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;



Que, de conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS y, las emitidas por el PNVR; por lo que su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 y los documentos que la sustentan, para la suscripción de la Dirección Ejecutiva, es responsabilidad de la UGT;



De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de la ampliación de plazo

Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, respecto al proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Azabamba – Distrito de Chipao – Provincia de Lucanas – Departamento de Ayacucho", en el marco del Convenio N° 159-2019-AYAMVU/PNVR y del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019-2021, por el término total de ciento cuarenta y dos (142) días calendario, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2020, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 20 de agosto de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Notificación

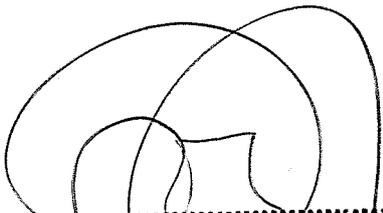
Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.




.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento